

EL IVA EN EL INFORME MIRRLEES

Capítulos 6, 7, 8 y 9

CAPÍTULOS INCLUIDOS

Capítulo 6. Impuestos sobre bienes y servicios.

Capítulo 7. Aplicación del IVA.

Capítulo 8. El IVA y los servicios financieros.

Capítulo 9. Ampliando la base imponible del IVA (sometida al tipo general).

Nota aclaratoria: la presentación es única para los 4 capítulos. No obstante, en cada pantalla se aclara a qué capítulo concreto se refiere. En cada bloque de contenidos, por razones sistemáticas, el capítulo 9 se presenta a continuación del capítulo 6 o conjuntamente con éste, puesto que ambos tratan de la problemática de los tipos reducidos y las alternativas para su eliminación. A continuación, se analiza el capítulo 8 se refiere a la falta de gravamen de los servicios financieros en el IVA. Por último, cada bloque de contenidos se cierra con el capítulo 7 relativo a otros problemas de aplicación del IVA distintos de los mencionados.

PLANTEAMIENTO GENERAL DEL INFORME

El IVA presenta indudables ventajas sobre los impuestos minoristas y es un impuesto, en general, eficiente.

No obstante, algunos elementos en su configuración producen distorsiones significativas.

- Sigue con los tipos reducidos, aunque su supresión es complicada y probablemente debería ir acompañada de compensaciones a los contribuyentes.
- También son distorsionadoras las exenciones, muy especialmente, la exención de las operaciones financieras.
- Además, la aplicación del IVA es compleja y genera costes administrativos y de cumplimiento (afrontados en ocasiones con regímenes especiales para las PYMES) y problemas de fraude, muy relevantes en el ámbito intracomunitario.

BLOQUES DE LA PRESENTACIÓN

- I. RECOMENDACIONES DEL INFORME. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN RESOLVER.
- II. TRATAMIENTO EN EL SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL.
- III. CONVENIENCIA O NO DE LA INTRODUCCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EN NUESTRO SISTEMA. VENTAJAS E INCONVENIENTES.
- IV. PROBLEMAS QUE PUEDE PLANTEAR LA INTRODUCCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES A CORTO Y MEDIO PLAZO. ¿INTRODUCCIÓN GRADUAL?
- V. ¿SE PLANTEA ALGÚN PROBLEMA DE ARMONIZACIÓN EN EL MARCO DE LA UE?

I. RECOMENDACIONES DEL INFORME. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN RESOLVER.

RECOMENDACIONES DEL INFORME. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN RESOLVER

CAPÍTULO 6 (1)

¿TIPO UNIFORME O TIPOS DIFERENCIADOS?

- Existen razones para aplicar una imposición más elevada a bienes cuyo consumo produce efectos indeseados. Los IIEE son el vehículo para hacerlo.
- Sin embargo, la existencia de tipos reducidos en el IVA es discutible. Argumentos para aplicar un tipo uniforme:
 - Evitar distorsiones en las decisiones de consumo.
 - Evitar complejidades en la determinación de los tipos.
 - Evitar presiones políticas de los grupos de presión para conseguir ampliar el listado de bienes y servicios a tipos reducidos.
 - Reducir las cargas administrativas y de cumplimiento.
 - De equidad horizontal.

RECOMENDACIONES DEL INFORME. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN RESOLVER

CAPÍTULO 6 (2)

Argumentos en contra de aplicar un tipo uniforme:

- Razones de eficiencia: los bienes tienen distintas elasticidades respecto del precio (por tanto, diferentes tipos impositivos óptimos, los tipos deberían ser más altos para los bienes con baja elasticidad, es decir, los bienes de primera necesidad).
- Razones de equidad: alto consumo relativo de las rentas bajas, existencia de bienes esenciales a proteger, la estructura de gasto IVA es reveladora de las necesidades de las personas. En cualquier caso, a efectos de la equidad, los impuestos indirectos no debieran considerarse aisladamente del resto del sistema fiscal y de asistencia social. Existe otros instrumentos más efectivos que los tipos IVA.

Sin embargo, en el Informe se reconoce la existencia de excepciones a la uniformidad de tipos, es decir, de casos concretos que pueden justificar la aplicación de tipos reducidos:

- Países que no pueden gestionar impuestos progresivos. No es el caso de RU o España.
- El óptimo absoluto (first best) es imposible: el efecto redistributivo del IRPF no es perfecto, por ejemplo, por desconocerse el esfuerzo de cada cual para ganar su renta. Para fomentar el trabajo, el IVA podría gravar más el ocio y menos las guarderías.

La ponderación de estos argumentos llevan al Informe a proponer la aplicación de un tipo uniforme en el IVA a los bienes y servicios, eliminando los tipos reducidos.

RECOMENDACIONES DEL INFORME. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN RESOLVER

CAPÍTULO 9 (1)

Para facilitar la aceptación de la supresión de los tipos reducidos, se analizan posibles medidas compensatorias a los contribuyentes. El objetivo es que la reforma sea lo más neutral posible para las familias (aumentar su renta disponible en la misma medida en que les afecte la subida de tipos IVA), sin desincentivar el factor trabajo.

Al existir en UK mínimos de tributación e incentivos que se actualizan con la inflación, parte del problema está resuelto, pero pueden ser necesarias medidas adicionales.

RECOMENDACIONES DEL INFORME. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN RESOLVER

CAPÍTULO 9 (2)

Se analizan dos alternativas para las medidas adicionales:

- Primera alternativa: actualizar según la inflación esperada los incentivos en los que en su configuración se tiene en cuenta el nivel de renta. Adicionalmente, incrementar en importes fijos o en porcentajes otros beneficios fiscales y prestaciones públicas.
A más incentivos, más efecto redistributivo, pero mayor impacto negativo en el factor trabajo.
Por otra parte, la compensación sólo es definible en términos teóricos porque en cualquier nivel de renta determinado los contribuyentes tienen propensiones al consumo diferentes. En la práctica siempre habrá ganadores y perdedores.
- Segunda alternativa: hacer más redistributiva la reforma poniendo el énfasis en la compensación a los contribuyentes de rentas más bajas. Habría más perdedores y se desincentivaría en mayor medida el factor trabajo.

RECOMENDACIONES DEL INFORME. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN RESOLVER

CAPÍTULO 8 (1)

El Informe propone también solucionar el problema de la falta de tributación del valor añadido del sector financiero.

Tal ausencia de tributación está originada por la exención en el IVA, como regla general, de las operaciones financieras. La exención se aplica por motivos técnicos, por la dificultad para calcular dicho valor añadido en las operaciones financieras que no tienen un precio explícito. Por ejemplo, en los depósitos bancarios, en los que la apariencia es la contraria, ya que el banco retribuye el depósito, eso sí a un tipo de interés inferior al que el propio banco aplica en los préstamos que concede, lo que pone de manifiesto que está prestando un servicio al cliente consistente en custodiar su dinero, buscarle cierta rentabilidad, ofrecerle una red de cajeros y el uso de tarjetas, a cambio de un precio no explícito (que se traduce en la baja remuneración del depósito).

Además, la exención produce problemas adicionales:

- No deducibilidad de las cuotas soportadas por las entidades financieras y consiguiente traslado del coste a los clientes. Perjudica a los empresarios y profesionales (si se les repercutiera el IVA podrían deducirlo). Favorece a los consumidores finales.
- Distorsión en el comportamiento de las entidades (no externalización para evitar el IVA).
- Distorsión internacional (países con exenciones más o menos amplias, diferencias de tipos).

RECOMENDACIONES DEL INFORME. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN RESOLVER

CAPÍTULO 8 (2)

Alternativas analizadas:

- Aplicar un tipo cero a las operaciones financieras (para que las entidades financieras puedan deducir cuotas y reducir sus costes).
- Aplicación del IVA sobre los flujos de fondos que se producen en las operaciones financieras financieras: las entradas de dinero (depósitos) se tratarían como “ventas” del banco y las salidas (préstamos) como “compras”. Exclusión de las operaciones B2B.
- Impuesto independiente sobre los flujos de fondos de las entidades financieras. Cálculo periódico del flujo neto, no operación por operación. Exclusión de las operaciones B2B.
- Sistema de cuenta de cálculo del impuesto (CCI). El tipo impositivo – equivalente al general del IVA - se aplicaría en los depósitos cuando el tipo de interés fuera inferior al tipo normal o puro y en los préstamos cuando fuese superior a dicho tipo. El tipo de interés normal o puro sería el que se aplicaría en las operaciones si no hubiese valor añadido. Exclusión de operaciones B2B.
- Impuesto sobre los beneficios y salarios (FAT). Exclusión de operaciones B2B y de los beneficios y salarios imputables a dichas operaciones. También se excluirían los beneficios y salarios imputables a las operaciones no exentas en el IVA.

RECOMENDACIONES DEL INFORME. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN RESOLVER

CAPÍTULO 7

Además de la problemática específica de las exenciones y los tipos reducidos, en el IVA se producen otros problemas de aplicación.

Los costes de cumplimiento que genera el impuesto llevan a la aplicación de regímenes especiales para las PYMES (franquicias, regímenes objetivos). Estos regímenes producen distorsiones (doble cálculo y pérdidas recaudatorias - si son opcionales -, falta de neutralidad, tendencia a no crecer).

Por otra parte, el fraude en el IVA es importante, en especial en el ámbito intracomunitario. El sistema de IVA en destino, sin controles aduaneros y con un sistema de control basado en facturas, lo favorece. Utilizar selectivamente la inversión del sujeto pasivo puede servir como formula transitoria para reducir este tipo de fraude hasta que los avances tecnológicos permitan un mejor control cruzado de las facturaciones transfronterizas.

II. TRATAMIENTO EN EL SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL.

TRATAMIENTO EN EL SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL

CAPÍTULOS 6 Y 9

Tipos impositivos IVA. Diferente punto de partida en España (21%, 10%, 4%) que en el Reino Unido (20%, 5% y tipo cero).

Explicación histórica de los tipos reducidos en el IVA español: exención en el IGTE de los productos alimenticios de primera necesidad, los libros, revistas y periódicos y el transporte terrestre y temor a la inflación, equiparación de las entregas de viviendas al tipo que les era de aplicación en transmisiones, razones de equidad).

Coste recaudatorio de los tipos reducidos IVA (PBF 2013: 10.541,83 millones de euros solo para el Estado.

Peso sobre el PIB del IVA en 2010 y 2011: España 5,6% y 5,4%, UK 6,5% y 7,3%, UE (7% y 7,1% de media ponderada, 7,6% y 7,7% media aritmética).

Desde 1 de septiembre de 2012: elevación de 3 y 2 puntos, respectivamente, del tipo general y el reducido. Se limita el ámbito de aplicación de los tipos reducidos.

El debate sobre la conveniencia de establecer un tipo uniforme sigue plenamente vigente en nuestro país porque la gama de bienes y servicios sometidos a tipos reducidos sigue siendo amplia. La base sujeta al tipo normal en 2007 representaba sólo el 42% de las operaciones realizadas para consumidores finales, representando un 9% la base sujeta a tipo superreducido y un 49% la sujeta al tipo reducido. Los porcentajes habrán variado, pero son reveladores y explican en parte el bajo ratio recaudación IVA / PIB.

El anuncio político inicial de vincular la subida del IVA a la reducción de las cotizaciones sociales quedó sin efecto a la vista de las dificultades para conseguir el objetivo de reducción del déficit público.

TRATAMIENTO EN EL SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL

CAPÍTULO 8

Exención generalizada en el IVA de los servicios financieros, con algunas excepciones. No se regula la renuncia a la exención (permitida por la normativa armonizada europea).

No obstante, existe un Impuesto sobre las Primas de Seguros.

Por otra parte, el sector financiero español soporta algunos gravámenes específicos (posible efecto acumulativo de medidas):

- Fondo de Garantía de Depósitos (ex ante).
- Impuestos sobre los depósitos bancarios en algunas CCAA, con Sentencia del TC favorable al impuesto extremeño, posterior creación de un impuesto estatal para desactivar los tributos autonómicos, reacción de otras CCAA creando retroactivamente sus propios tributos sobre los depósitos e interposición de nuevos recursos ante el TC por unos y otros.

TRATAMIENTO EN EL SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL

CAPÍTULO 7

En España no existe un régimen de franquicia, pero sí regímenes especiales para PYMES (simplificado, recargo de equivalencia, sector agrario) coordinados con los regímenes objetivos del IRPF.

El fraude intracomunitario también constituye un serio problema en España. El uso de la inversión del sujeto pasivo como fórmula para combatirlo (por ejemplo, en las ventas de los certificados de derechos de emisión de CO₂) es más limitado que en UK. Sin embargo, la inversión se ha generalizado en nuestro país para combatir otros tipos de fraude en las operaciones interiores (operaciones inmobiliarias o situaciones concursales)

El control cruzado con base en la información que proporcionan los operadores económicos mediante declaraciones informativas está muy desarrollado en España. No obstante, su eficacia es limitada para luchar contra el fraude organizado o la economía sumergida.

III. CONVENIENCIA O NO DE LA INTRODUCCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EN NUESTRO SISTEMA. VENTAJAS E INCONVENIENTES.

CONVENIENCIA O NO DE LA INTRODUCCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EN NUESTRO SISTEMA. VENTAJAS E INCONVENIENTES

CAPÍTULO 6 Y 9 (1)

Eliminar los tipos reducidos incrementaría la recaudación, pero infringiría pérdidas proporcionalmente mayores a los contribuyentes de rentas bajas. Ello es así porque destinan una mayor parte de su renta disponible al consumo y, además, consumen en términos relativos más bienes de primera necesidad que tributan a tipos reducidos en el IVA.

Por tanto, no es una medida que pueda efectuarse de forma aislada porque no es neutral desde el punto de vista del carácter redistributivo del sistema tributario en su conjunto. Si se quiere mantener dicho carácter redistributivo, su adopción, como así se reconoce en el Informe, exige adoptar medidas en otros impuestos e, incluso, medidas de políticas de gasto.

CONVENIENCIA O NO DE LA INTRODUCCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EN NUESTRO SISTEMA. VENTAJAS E INCONVENIENTES

CAPÍTULO 6 Y 9 (2)

Para mantener el carácter redistributivo del sistema tributario, caben, básicamente, dos alternativas:

1. Alternativa neutral desde el punto de vista recaudatorio.

Los ingresos resultantes de la eliminación de los tipos reducidos se dedicarían a reducir el IRPF, aumentando los mínimos exentos tanto de carácter personal, como familiar, y a aumentar vía políticas de gasto los beneficios sociales a las familias más pobres que no están sujetas al impuesto. Se trataría, además, de evitar que estas medidas supusieran un empeoramiento de los incentivos al trabajo al gravar más, comparativamente, a los contribuyentes de renta más elevada. El diseño de esta reforma es en todo caso complejo ya que obliga no solo a modificar el IRPF, sino también las subvenciones.

2. Alternativa para incrementar la recaudación con el complemento de medidas para un mayor gravamen de las rentas y patrimonios elevados.

Los ingresos resultantes de la eliminación de los tipos reducidos se destinarián al incremento de los ingresos tributarios. Esta alternativa es más acorde con la situación actual de las cuentas públicas públicas en España y los objetivos de reducción del déficit. Sin embargo, a pesar de ello podría mantenerse la neutralidad desde el punto de vista del carácter distributivo del sistema tributario en su conjunto, si la eliminación de los tipos reducidos se acompañara de medidas para aumentar el gravamen en figuras impositivas que afectan a los contribuyentes de rentas más altas que se verían proporcionalmente menos afectados por el establecimiento de un tipo uniforme sobre los bienes y servicios sujetos a IVA, como podrían la potenciación de los impuestos de naturaleza patrimonial, hoy en declive en España (IP e ISD).

CONVENIENCIA O NO DE LA INTRODUCCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EN NUESTRO SISTEMA. VENTAJAS E INCONVENIENTES

CAPÍTULO 6 Y 9 (3)

Sin embargo, no se puede obviar una cuestión muy importante y esta es que los tipos impositivos reducidos en España se aplican en dos sectores claves de la economía nacional:

- el sector del turismo (ni se puede compensar en otros impuestos a los turistas extranjeros por la subida del IVA, ni caben ayudas directas al sector). Solucion: ganar competitividad.
- el sector de la construcción de viviendas (soporta elevados impuestos que nutren a los diferentes niveles de Hacienda Pública /stock pendiente).

Las dos recientes subidas del IVA en muy poco tiempo, los problemas sectoriales descritos, unido a los problemas que provocaría la aplicación del tipo general del IVA a bienes de primera necesidad, como alimentos y medicinas, reducen el margen de actuación en España para una reforma como la que se propone en el Informe.

CONVENIENCIA O NO DE LA INTRODUCCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EN NUESTRO SISTEMA. VENTAJAS E INCONVENIENTES

CAPÍTULO 8 (1)

Por lo que se refiere al sector financiero, el punto de partida del Informe también se cumple en España: no se grava el valor añadido por el sector debido a la exención en el IVA, como regla general, de las operaciones financieras.

La solución ortodoxa pasaría por aplicar el IVA a las operaciones financieras, pero existen problemas técnicos para hacerlo.

En cualquier caso, hay que ser conscientes de a quién favorece la situación actual: a los consumidores finales, lo que dificulta cualquier cambio.

Si se aplicase el IVA se podría producir el encarecimiento de los servicios financieros para los ciudadanos en un contexto de restricción del crédito (aunque se favorecería a las empresas).

Por otra parte, la incertidumbre recaudatoria que se produciría en el corto plazo con la supresión de la exención sería grande al generalizarse en el sector financiero el derecho a deducir.

CONVENIENCIA O NO DE LA INTRODUCCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EN NUESTRO SISTEMA. VENTAJAS E INCONVENIENTES

CAPÍTULO 8 (2)

Valoración de las propuestas del Informe:

- Tipo 0 (imposible en la UE, coste recaudatorio elevado, efecto anuncio para otros sectores).
- Gravámenes de los flujos de fondos y sistema CCI: demasiado rupturista (problemas de adaptación, incertidumbre recaudatoria, asimetría con otros sectores). Por otra parte, el cambio tendría que ir de la mano del IS.
- FAT: difícil exclusión de las operaciones B2B y las operaciones ya gravadas por el IVA.

CONVENIENCIA O NO DE LA INTRODUCCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EN NUESTRO SISTEMA. VENTAJAS E INCONVENIENTES

CAPÍTULO 7

El replanteamiento de los regímenes especiales de tributación continúa siendo una tarea pendiente. La solución tiene que ser conjunta con el IRPF y afectaría a un colectivo de casi 2 millones de pequeños empresarios, lo que explica las dificultades para introducir cambios. Se ha preferido realizar modificaciones selectivas para reducir las vías de fraude más evidentes (retenciones, exclusión de los empresarios de algunos sectores que se relacionan básicamente con otros empresarios y profesionales).

La utilización de la inversión del sujeto pasivo para combatir el fraude intracomunitario no es muy amplia en España, aunque se trata de una medida cada vez más aplicada para combatir el fraude en las operaciones interiores. Es evidente que el fraude en el IVA en su conjunto (no solo en las operaciones intracomunitarias) constituye un serio problema para la Administración Tributaria española.

IV. PROBLEMAS QUE PUEDE PLANTEAR LA INTRODUCCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES A CORTO Y MEDIO PLAZO. ¿INTRODUCCIÓN GRADUAL?

PROBLEMAS QUE PUEDE PLANTEAR LA INTRODUCCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES A CORTO Y MEDIO PLAZO. ¿INTRODUCCIÓN GRADUAL? CAPÍTULOS 6 Y 9

Como ya se dijo, las recientes subidas del IVA, los problemas sectoriales (turismo e inmobiliario) y la dificultad para elevar tipos que se aplican a productos de primera necesidad sin margen presupuestario para compensaciones, dificultan afrontar cualquier reforma en España como la que propone el Informe (eliminación de los tipos reducidos y posibles compensaciones a los afectados).

En el contexto actual la prioridad es la consolidación fiscal, por lo que el objetivo de cualquier incremento impositivo es aumentar la recaudación.

En un escenario de crecimiento económico, sin urgencias recaudatorias y en el contexto de una reforma fiscal general se podría avanzar en la idea de establecer compensaciones si hubiera cierto consenso. No obstante, parece difícil.

La aplicación de un tipo uniforme en el IVA debe ser un “ideal” para las autoridades fiscales, a evaluar a la luz de los condicionamientos de cada caso concreto y que puede servir para rechazar las presiones políticas de los grupos de presión tendentes a ampliar los bienes y servicios sometidos a tipos reducidos. Esto último, al menos en la UE, está muy claro. La regla de la unanimidad que se exige para adoptar decisiones en materia tributaria constituye un freno importante para ampliar el listado de bienes y servicios susceptibles de tributar a tipos reducidos.

En resumen, uniformidad como “ideal” y en el camino rechazo frontal a la ampliación de los tipos reducidos y evaluación constante de los bienes y servicios sometidos a tipos reducidos para reevaluar su justificación y las posibilidades de avanzar en la uniformidad.

PROBLEMAS QUE PUEDE PLANTEAR LA INTRODUCCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES A CORTO Y MEDIO PLAZO. ¿INTRODUCCIÓN GRADUAL? CAPÍTULO 8

Cualquier propuesta sobre la tributación del sector financiero está muy condicionada por el debate internacional y se están haciendo todo tipo de planteamientos con propósitos muy diferentes: que el sector sufrage los costes de la crisis, evitar crisis futuras disuadiendo comportamientos de riesgo, necesidad de incrementar la recaudación, etc.

Es fundamental tener en cuenta el efecto acumulativo de las medidas en el sector y en el conjunto de la economía.

En España estamos condicionados por la situación concreta en la que se encuentra nuestro sector financiero y nuestra economía. Además, la exención en el IVA favorece a los consumidores finales y estamos en un momento de restricción de crédito.

Ello aconseja prudencia ante cualquier cambio y más ante la posible implantación europea de un ITF y ante el debate sobre la aplicación del FAT en la UE.

La prioridad en estos momentos la deben constituir las medidas regulatorias y el Fondo de Garantía de Depósitos

PROBLEMAS QUE PUEDE PLANTEAR LA INTRODUCCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES A CORTO Y MEDIO PLAZO. ¿INTRODUCCIÓN GRADUAL? CAPÍTULO 7

En cuanto a los regímenes especiales, habrá que ver el impacto de las medidas antifraude (exclusión de empresarios que se relacionan básicamente con otros empresarios y profesionales).

Por lo que se refiere al control tributario, es fundamental que la actuación de la Administración tributaria se aproxime cuanto sea posible a la realización del hecho imponible.

V. ¿SE PLANTEA ALGÚN PROBLEMA DE ARMONIZACIÓN EN EL MARCO DE LA UE?

¿SE PLANTEA ALGÚN PROBLEMA DE ARMONIZACIÓN EN EL MARCO DE LA UE? CAPÍTULOS 6 Y 9

El IVA es un impuesto armonizado. En relación con los tipos las reglas son las siguientes:

- El tipo normal no podrá ser inferior al 15%.
- Los Estados miembros podrán aplicar uno o dos tipos reducidos, siendo el tipo mínimo del 5%.
- Los tipos reducidos se pueden aplicar únicamente a las entregas de bienes y prestaciones de servicios de las categorías que figuran en el Anexo III de la citada Directiva.

Sin embargo, existen numerosas disposiciones especiales con multitud de excepciones concedidas a algunos Estados miembros (el tipo cero británico o el tipo superreducido del 4% en España son dos ejemplos).

En cualquier caso, como ya hemos dicho, la normativa armonizada IVA permite aplicar tipos reducidos y superreducidos de acuerdo con una lista cerrada, pero es perfectamente posible que un país decida que sólo se aplique el tipo general (Dinamarca lo hace, al 25%).

El Libro Verde de la Comisión sobre el futuro del IVA considera distorsionadores los tipos reducidos, pero entiende las dificultades para su supresión. La consulta pública abierta por la Comisión el 8 de octubre de 2012 sobre posibles cambios en los tipos reducidos y su resultado es un buen ejemplo de lo difícil que es avanzar en este terreno.

No hay previsiones en la normativa de la UE sobre posibles medidas compensatorias ante la subida de los impuestos armonizados. Es algo que entra dentro de la esfera de decisión de cada Estado.

En cualquier caso, los documentos sobre política tributaria de la Comisión proponen buscar un adecuado balance entre los impuestos indirectos, menos distorsionadores de la actividad económica, y los impuestos que gravan el trabajo o el capital.

¿SE PLANTEA ALGÚN PROBLEMA DE ARMONIZACIÓN EN EL MARCO DE LA UE?

CAPÍTULO 8

Por otra parte, la Directiva IVA establece una exención muy amplia para los servicios financieros. Los EEMM puede establecer mecanismos de renuncia a la exención.

En 2007 se presentó una propuesta de Directiva para modificar la tributación de los servicios financieros en el IVA y extender la renuncia a la exención. Sigue en tramitación y hay pocas posibilidades de que se modifique el status quo actual.

La Comisión en su documento sobre Mecanismos Innovadores de Financiación para los EEMM propone introducir el FAT. Sin embargo, no ha presentado ninguna propuesta de Directiva sobre el FAT (sí lo ha hecho con el Impuesto sobre las Transacciones Financieras).

La dispersión normativa en la UE es total: exención en el IVA (con renuncia a la exención en algunos países, como Bélgica y Alemania), impuestos sobre la banca afectos al presupuesto en UK y FR y afecto a un fondo de resolución en Alemania, falta de homogeneidad en los FGDs nacionales (ex ante o ex post, potentes o testimoniales).

¿SE PLANTEA ALGÚN PROBLEMA DE ARMONIZACIÓN EN EL MARCO DE LA UE?

CAPÍTULO 7

La normativa armonizada deja amplio margen a los EEMM para establecer regímenes especiales para PYMES.

La inversión del sujeto pasivo por razones de lucha contra el fraude a operaciones concretas se está generalizando, pero no es una solución global puesto que el IVA es un impuesto cuya aplicación se basa en el mecanismo de la repercusión.

No se han producido avances significativos en el debate sobre un posible cambio en la tributación de las operaciones intracomunitarias desde 1993 (momento en el que, al suprimirse las aduanas interiores, se implantó el sistema vigente de tributación de destino, con vocación transitoria). El Libro verde sobre el futuro del IVA vuelve a plantear la cuestión sin que exista una solución clara. El fraude también es tratado en el Libro Verde como un claro motivo de preocupación para la Comisión y los EEMM.